FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2026 15:23:46 -05:00

Lima, 03 de Agosto del 2026

RESOLUCION N° 000108-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000803-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, de fecha 17 de julio de 2026, que remite la solicitud de desistimiento, presentado por una magistrada admitida con Resolución N° 000088-2026-AMAG/DA al desarrollo del Curso a Distancia **"CIBERDELINCUENCIA Y PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO PENAL"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026, y, el INFORME N° 000212-2026-AMAG/DA-RBMZ (24Julio2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular fecha 10 de Julio de 2026, se emite la **Resolución N° 000088-2026-AMAG/DA**, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso a Distancia **"CIBERDELINCUENCIA Y PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO PENAL"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026, en cuya relación adjunta se encuentra la magistrada **FIORELLA JANETH FELIX ACOSTA;**

Que, en fecha 13 de julio de 2026, **FIORELLA JANETH FELIX ACOSTA** presenta un fusa con sumilla: *"DESISTIMIENTO DE CURSO"*, donde señala: "*…SOLICITO EL DESISTIMIENTO DE MI PARTICIPACION EN EL CURSO A DISTANCIA "CIBERDELINCUENCIA Y PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO PENAL", ello debido a que fui admitida a la Diplomatura en "Personas cn Discapacidad" el cual coincide con las fechas de las sesiones sincrónicas, esto es los días 29 de agosto y 12 de setiembre de 2026, por lo que se me será imposible asistir a dichas sesiones. En tal sentido, he realizado mi matrícula para la el Diplomado y pagado los derechos educacionales, debido a que a la fecha no cuento con un diplomado por la AMAG. Sin otro particular, agradezco la atención que brinden al presente. Anexos: -Resolución de admitidos al Diplomado - Convocatoria…"*;

Que, con Informe N° 000803-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 17 de julio de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica; y, señala: *"…Por medio del presente me dirijo a usted señor Director Académico, en relación al Informe de la referencia, a fin de informar lo siguiente:* ***I. ANTECEDENTES:*** *Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el* ***Curso a distancia "Ciberdelincuencia y prueba digital en el proceso penal",*** *del miércoles 19 de agosto al martes 22 de setiembre de 2026, habiéndose emitido la Resolución N° 088-2026-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 10 de julio del presente año. Cabe precisar*

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2026 14:21:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **U4R1BVQ**

qué se nos notificó con fecha de 16 de julio la Resolución Fe de Erratas N° 092-2026-MAG/DA que rectifica la Resolución N° 000088-2026-AMAG/DA. ***II. ANALISIS:*** *Mediante el informe de la referencia, la Ing. Roxana Mendoza Rojas, Coordinadora de Lima, informa que se ha recibido 01 FUSA de un postulante admitido que cumplió con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de Régimen de Estudios Magistrado:*

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de ingreso en el SGD
1	43060866	FELIX ACOSTA, FIORELLA JANETH	13 de Julio de 2026

III. CONCLUSION *Estando a lo expuesto corresponde* ***EXCLUIR*** *al postulante admitido que expresó su decisión de desistirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 44º del Reglamento de Régimen de Estudios. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.* ***ANEXOS*** *•Cuadro en Excel del desistido •Resolución de aprobación de Admitidos N°088-2026-AMAG/DA rectificada con la Resolución Fe de Erratas N° 092-2026-MAG/DA con fecha 16 de julio de 2026. •Correo de notificación de la Resolución de Admitidos de fecha 10 de julio de 2026 •Convocatoria •01 FUSA presentado solicitando desistimiento…*";

Que, el artículo 5° inciso 24 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: "*Artículo 5°. - Para efectos del Régimen de Estudio, se consideran las definiciones siguientes: 24. Desistimiento. - Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica*";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, establece que: "*Art. 5°. - Inciso 28. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad académica*";

Que, el artículo 5° inciso 37 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: "*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudio, se consideran las definiciones siguientes: 37. Exclusión: Es el acto administrativo que exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas o económicas respecto de la actividad académica que corresponda. La exclusión se da por desistimiento o abandono, dispuesto mediante acto administrativo de la Dirección Académica y es materializada por las Oficina de Tesorería y Registro Académico de acuerdo a sus competencias*";

Que, el artículo 44° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 44°. - El admitido que por diferentes motivos no pueda desarrollar la actividad académica y por tanto no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, excluyéndosele de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los cuatro (04) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevará a la Dirección Académica la relación de quienes se encuentren en dicho supuesto…";*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **U4R1BVQ**

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, en el presente caso, tenemos que en la publicación de la Convocatoria se establecen los días 5 y 7 de agosto de 2026, para la presentación de los desistimientos; la Resolución que aprueba a los admitidos es de fecha 10 de Julio de 2026; y, la notificación de la Resolución por parte de la profesional coordinadora, es de fecha 10 de Julio de 2026 a las 16:28 pm; siendo el plazo para solicitar desistimiento conforme al Reglamento dos días de notificada con la Resolución, se entiende se mantienen las fechas publicitadas en la Convocatoria para presentar los desistimientos;

Que, estando a la fecha de notificación de la Resolución, tenemos que el pedido de desistimiento de la magistrada **FIORELLA JANETH FELIX ACOSTA**, fue presentado dentro del plazo estipulado para el trámite de desistimiento; por lo que debe ser atendido teniendo en cuenta éste hecho;

Que, siendo que las exclusiones por desistimiento y abandono permiten depurar la relación de quienes tienen obligaciones económicas y académicas y, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a la magistrada **FIORELLA JANETH FELIX ACOSTA** por desistimiento, del Curso a Distancia **"CIBERDELINCUENCIA Y PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO PENAL"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de setiembre de 2026, a la que fue admitida con **Resolución N° 000088-2026-AMAG/DA,** conforme al artículo 44° del Reglamento del Régimen de Estudios, al haber sido diligente en formular su pedido señalando expresamente que no podrá desarrollar la actividad a la que se inscribió y fue admitida, dentro del plazo estipulado;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el pedido de desistimiento de la magistrada: **FIORELLA JANETH FELIX ACOSTA,** admitida con **Resolución N ° 000088-2026-AMAG/DA** al Curso a Distancia **"CIBERDELINCUENCIA Y PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO PENAL"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR la relación adjunta a la **Resolución N° 000088-2026-AMAG/DA** en el extremo de **EXCLUIR** por desistimiento del Curso a Distancia **"CIBERDELINCUENCIA Y PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO PENAL"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026**,** a la magistrada que se cita, relevándola de las obligaciones académicas y económicas generadas:

- **23980583 FELIX ACOSTA, FIORELLA JANETH**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **U4R1BVQ**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre con desistimiento del Curso a Distancia **"CIBERDELINCUENCIA Y PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO PENAL"**, a la magistrada mencionada en el artículo anterior, admitida con **Resolución N° 000088-2026-AMAG/DA**, conforme al Art. 44° del Reglamento del Régimen de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a la magistrada citada en el artículo Segundo de la presente Resolución, del Curso a Distancia **"CIBERDELINCUENCIA Y PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO PENAL"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026, admitida con **Resolución N° 000088-2026-AMAG/DA,** con la que se habilitó para generar su código de pago respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaría Administrativa, a la Oficina de Tesorería, a la magistrada interesada, a través de sus correos electrónicos registrados y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/PAP/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **U4R1BVQ**